

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2026-A-MDP

Villa Punchana, 11 de febrero de 2026

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de febrero de 2026, el Oficio N° 013-2026-CE-PUNCHANA-OXI de fecha 06 de febrero de 2026 y el Informe Legal N° 058-2026-GAJ-MDP de fecha 09 de febrero de 2026, remitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

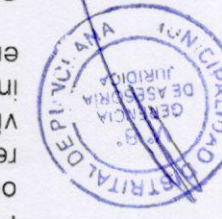
Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece que para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral armónico y sostenible de su circunscripción;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Distrito de Punchana está rodeado de AA.HH. cuyo mayor porcentaje se encuentran ubicados en zonas inundables en mayor magnitud, debido principalmente a la creciente y el desborde de las aguas de los ríos amazonas, Itaya y Nanay. La población de estos AA.HH. pese a conocer el riesgo de inundación se posesionaron en estos terrenos bajos, construyendo sus viviendas con materiales rústicos de la región;

Que, las temporadas de lluvias intensas que afectan a la población del Distrito de Punchana se presenta cada año entre los meses de diciembre a marzo generalmente, ocasionando inundaciones fluviales y pluviales, las mismas que, por antecedentes registrados, llegan a superar sus límites normales, afectando además las principales vías de acceso y generando dificultad en la transitabilidad, el transporte, la salud, la infraestructura de viviendas y acceso a los servicios básicos de la población que se encuentran posesionadas en dichas zonas críticas por inundaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2026-PCM declaran el "Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancaavelica, Huánuco, Ica, Junín, La



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ALCALDÍA

Libertad, Lambayeque, Lima, **Loreto**, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan";

Que, en el referido Anexo del D.S. N° 019-2026-PCM, está considerado el Distrito de Punchana, entre otros, como una de los distritos afectados por las inundaciones en la Región Loreto;

Que, el referido D.S., dispone que "Artículo 2.- Acciones a ejecutar Los Gobiernos Regionales Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competente";

Que, el inc. 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente, b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, mediante Ley N° 31433 se modifica el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, quedando redactado de la siguiente manera: (...) "27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.";

Que, mediante Oficio N° 313-2025-UGR/MDP de fecha 04 de diciembre de 2025 y el Oficio N° 035-2026-UGRD/MDP de fecha 06 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres remiten el Informe N° 037-2026-ARF-UGRD-MDP, donde describen el peligro inminente por las precipitaciones pluviales que viene sufriendo nuestro Distrito y anexa el Consolidado de materiales de construcción para puentes peatonales en zonas inundables;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2026-UAA-GAF-MDP la Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén remite el Informe de Procedencia para la contratación directa

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ALCALDÍA

por Situación de Emergencia, debido a inundaciones en el marco del Decreto Supremo N° 019-2026-PCM;

Que, mediante Oficio N° 164-2026-GPEP-MDP, el Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite la aprobación de certificación de Crédito Presupuestario N° 00312, para la contratación directa de los referidos materiales para puentes;

Que mediante Informe Legal N° 062-2026-GAJ-MDP, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Punchana, opina que resulta procedente la contratación directa por situación de emergencia debido a inundaciones, en el marco del Decreto Supremo N° 019-2026-PCM;

Que, estando a las facultades contenidas en el artículo 20° inciso 1 de la Ley N° 27972, concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visaciones del Gerente Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

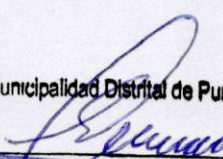
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Contratación Directa por la causal de "SITUACION DE EMERGENCIA" conforme al sustento normativo del Decreto Supremo N° 019-2026-PCM y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2026-SO-MDP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Almacén, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, se encargue de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada en la presente resolución, debiendo observar y cumplir Las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Almacén publique la presente resolución, así como el informe técnico y legal que sustentan la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el plazo legal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información de la Entidad publique la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de Punchana

OLMEX ESCALANTE CHOTA
Alcalde